

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 133-2018-GG-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo,

11 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 630-2018-GG/ODE-EMAPACOP S.A. de fecha 4 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Desarrollo Empresarial; el Memorando múltiple N° 237-2018-GG-EMAPACOP S.A., de fecha 18 de setiembre de 2018 emitido por la Gerencia General; el Informe N° 153-2018-GG/GC/EMAPACOP S.A., suscrito por la Gerencia Comercial; y, el Oficio Múltiple N° 016-2018-OTASS/DE., remitido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS); y,

CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A., es una Empresa Municipal que goza de autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo objetivo, es realizar actividades vinculadas a la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, normadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en fecha 23 de agosto de 2018, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) remitió el Oficio Múltiple N° 016-2018-OTASS/DE, en el cual remite los proyectos de Directivas para su evaluación e incorporación, con el objetivo de ser implementadas en la EPS, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), las cuales son : 1) *Procedimiento para la liquidación de oficio de obras públicas*, 2) *Normas y procesos para la transferencia de obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de la EPS*, 3) *Otorgamiento de factibilidad de servicio* y 4) *Procedimiento para la implementación de los valores máximos admisibles*;

Que, en fecha 28 de setiembre de 2018 la Gerencia Comercial emitió el Informe N° 153-2018-GG/GC/EMAPACOP S.A. en el cual remite los proyectos de Directivas respecto a "Directiva de registro de usuario no doméstico" y "Directiva de determinación del pago adicional por exceso de Valores Máximos Admisibles";

Que, en fecha 4 de octubre de 2018, la Oficina de Desarrollo Empresarial emitió Informe N° 630-2018-GG/ODE-EMAPACOP S.A. remitiendo los proyectos de Directivas para la revisión, aprobación y visto bueno, siendo los siguientes:

- *Directiva de otorgamiento de factibilidad de servicio*
- *Directiva de procedimiento para la liquidación de oficio de obras públicas.*



- *Directiva para la transferencia de obras y proyectos, ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de EMAPACOP S.A.*
- *Directiva registro de usuarios no domésticos*
- *Directiva de toma de muestra inopinada*
- *Directiva determinación de pago adicional por exceso de VMA*

Estando a las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la Directiva N° 010-2018-GG-EMAPACOP S.A. denominada “*Directiva para adquirir el Registro de Usuarios No Domésticos*”, el cual permite establecer el procedimiento para la aplicación y cumplimiento para el registro y/o actualización de Usuarios No Domésticos por exceso de los Valores Máximos Admisibles de la EPS EMAPACOP S.A.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Gerencia General, Gerencia Comercial y Gerencia Técnica, el cumplimiento de la presente directiva, de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Educación Sanitaria, procedan a la publicación de la Directiva en el Portal de la EPS, y hacer de conocimiento público a través de los medios, los objetivos y fines de la Directiva que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Arturo D. Colchado Bolívar
CIP: 215263
Coordinador RAT - OTASS

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA.
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA: 05 /10/ 2018

DIRECTIVA N°010-GG-EMAPACOPSA

DIRECTIVA PARA ADQUIRIR EL REGISTRO DE USUARIOS NO DOMESTICOS

- I. **OBJETIVO:** Establecer el procedimiento para la aplicación y cumplimiento para el registro y/o actualización de Usuarios No Domésticos por exceso de los Valores Máximos Admisibles de la EPS EMAPACOP S.A.
- II. **FINALIDAD:** Brindar a los servidores de la EPS EMAPACOP S.A., los lineamientos que permitan conducir de manera eficiente el procedimiento desde la identificación, clasificación y notificación hasta el registro de Usuarios No Domésticos por exceso de los Valores Máximos Admisibles, en cumplimiento de la normativa vigente, logrando que los procedimientos se realicen de manera ordenada, gradual, sistemática y tomando en cuenta los intereses de los usuarios de la empresa.

III. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias. (El Reglamento)
- Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2009 – VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus modificatoria.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme – CIUU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012 SUNASS-CD, Aprueban la Directiva sobre VMA de las descargas de Aguas residuales No domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD y Res. Resolución N ° 011 - 2007 SUNASS – Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, y su modificatoria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

IV. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal administrativo y operativo de la Gerencia Comercial, y Gerencia Técnica de la EPS EMAPACOP S.A.



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA. FECHA: 05 /10/ 2018
REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS		

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

El registro de Usuario No Domésticos es el primer paso para la implementación de la normatividad de los Valores Máximo Admisibles. El Reglamento, en su literal a) del Artículo 5 señala como obligación del Usuario No Doméstico, presentar la Declaración Jurada de Usuario No Doméstico a la EPS, así mismo el literal a) del artículo 7 de El Reglamento señala que la EPS está obligada a solicitar su presentación al Usuario No Doméstico.

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

VMA: Valor máximo admisible de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

UND: Usuario no doméstico del servicio de alcantarillado que descarga aguas residuales no domestica a la red de alcantarillado.

CIUU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme.- clasificación referente a las actividades económicas productivas, para facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizar se para la elaboración de estadísticas por actividad.

DESCARGAR: Acción de verter o depositar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.

DECLARACIÓN JURADA: Es la declaración jurada de Usuario No Doméstico, la que debe ir acompañada de los resultados de los análisis del laboratorio acreditado entre otros, conforme lo señalado en el Anexo I del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA y sus modificatorias.

FACTOR DE AJUSTE: Factor de ajuste para calcular el Pago Adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la SUNASS.

PAGO ADICIONAL: Pago por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.

PUNTO DE MUESTREO: Lugar seleccionado para la toma de muestras ubicado antes de la red de alcantarillado sanitario, cuando no sea posible tomarla en la caja de registro de la conexión de alcantarillado.

DBO: Oxígeno que requiere los microorganismos.

DQO: Cantidad de oxígeno requerida para la oxidación química.

EPS. Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.

PAT: Personal de Atención.

TRASS: Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la SUNASS.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.

INACAL: Instituto Nacional de Calidad.

ARND: Aguas residuales no domésticas

P.E.: Procedimiento Específico

I.O.: Instrucción Operativa

	GERENCIA COMERCIAL REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP S.A. FECHA: 05 /10/ 2018
---	--	---

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

A continuación se mencionan las distintas etapas en la gestión del registro y/o actualización de UND para la EPS EMAPACOP S.A.

6.1 Emisión de Listados: La Gerencia Comercial de EMAPACOP S.A emite listados de UND que realicen algunas de las actividades señaladas en el Anexo II, resultando prioritario que este actualizado el catastro.

6.2 Identificación de UND: A partir del listado emitido por la Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica identifica las zonas que se ven constantemente afectadas por el mal uso del sistema de alcantarillado, realizando el informe correspondiente que permita segmentar a los UND, y a la vez se ubique los puntos de muestreo correspondiente.

6.3 Notificación: EMAPACOP S.A notifica a los UND, para que presenten su declaración jurada de acuerdo al Anexo III, la misma que podrá ser presentada por un tercero con autorización del UND, con carta poder simple, otorgada por el usuario no domésticos. El UND o tercero autorizado debe declarar los meses de máxima y mínima producción, capacidad de producción instalada, turnos de operación, volúmenes de producción u otro parámetro relevante para el tipo de actividad. Para los UND nuevos deben considerar los meses en base a los ingresos proyectados.

6.4 Requisitos para registrarse: El UND no doméstico debe presentar ante la EPS los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada de UND no doméstico de acuerdo al Anexo III, a la que deberá acompañar copia simple de los resultados del laboratorio y adicionalmente, de existir, el esquema de sus procesos unitarios y el diagrama de flujo del tipo de tratamiento que brinda al agua residual.
- Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- Ficha Registro Único de Contribuyentes – Acreditación del inicio de Actividades.

Cuando EMAPACOP S.A., solicite por primera vez al UND la presentación de la Declaración Jurada, establecida en el Anexo III, ésta debe contener los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA. Excepcionalmente, la EPS EMAPACOP S.A., previa evaluación técnica y el informe que lo sustente, solicitará adicionalmente al UND la presentación de algunos o de todos los parámetros establecidos en el Anexo N° 2 D.S. N° 021-2009-VIVIENDA, tomando en consideración la actividad económica que realiza.

Para las posteriores presentaciones de la citada Declaración Jurada, el UND presentará los parámetros solicitados por la EPS, de acuerdo a la actividad económica que por procesos productivos realice, conforme a la CIUU, de acuerdo al Anexo de la Resolución Ministerial N°360-2016 – VIVIENDA.

6.5 Respuesta a Notificación: Los UND presentan a EMAPACOP S.A., los requisitos establecidos en el punto anterior en un **plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por la EPS EMAPACOP S.A.

6.6 Evaluación de la Documentación: EMAPACOP S.A a través de su Departamento de Catastro y el comité de evaluación procederá a revisar y/o verificar la documentación requerida en el punto 6.4, y el cumplimiento de presentación de todos los parámetros de los VMA, de ser el caso, en un plazo de diez(10) días hábiles de recibida la documentación, presentándose dos casos:

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA.
REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS		FECHA: 05 /10/ 2018

- a. No se encuentra observaciones a la documentación y al cumplimiento de presentación de los parámetros del VMA. En caso de cumplir con los mismos se da por finalizado el procedimiento, quedando facultada la EPS a través de su departamento de Control de Calidad, monitorear anualmente mediante muestreo de las descargas residuales.
- b. Se encuentra observaciones a la documentación y al cumplimiento de presentación de los parámetros de los VMA. La EPS, comunica al UND dicha situación a fin de que proceda a subsanarla en un plazo de siete (7) días hábiles.

6.7 Registro de Usuarios No Domésticos: Para el registro de los Usuarios No Domésticos, se procede de la siguiente manera:

- a. En caso que el UND, cumpla con los requisitos, establecidos en el punto 6.4, se procede a registrar y/o actualizar la información del UND, asignándole el respectivo Código de Registro de Usuario No Doméstico.
- b. En caso que el UND, incumpla con presentar los requisitos establecidos en el punto 6.4 ó incumpla con subsanar las observaciones realizadas por EMAPACOP S.A., ó las subsane fuera de plazo, EMAPACOP SA, procederá a **registrar de oficio** al UND, en un plazo que no excede los siete (07) días hábiles contados desde vencido el plazo correspondiente.

VII. RESPONSABILIDADES:

Gerencia General: Garantizar el cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el presente procedimiento.

Gerencia Comercial: Verificar y controlar el cumplimiento de los lineamientos del presente procedimiento.

Gerencia Técnica: Verificar y controlar las descargas de aguas residuales no domésticas.

Personal de EPS EMAPACOP S.A: cumplir con los pasos descritos en el presente procedimiento.

VIII. ANEXOS:

ANEXO I: Flujograma

ANEXO II: Descripción de Actividades

ANEXO III: Declaración Jurada de UND

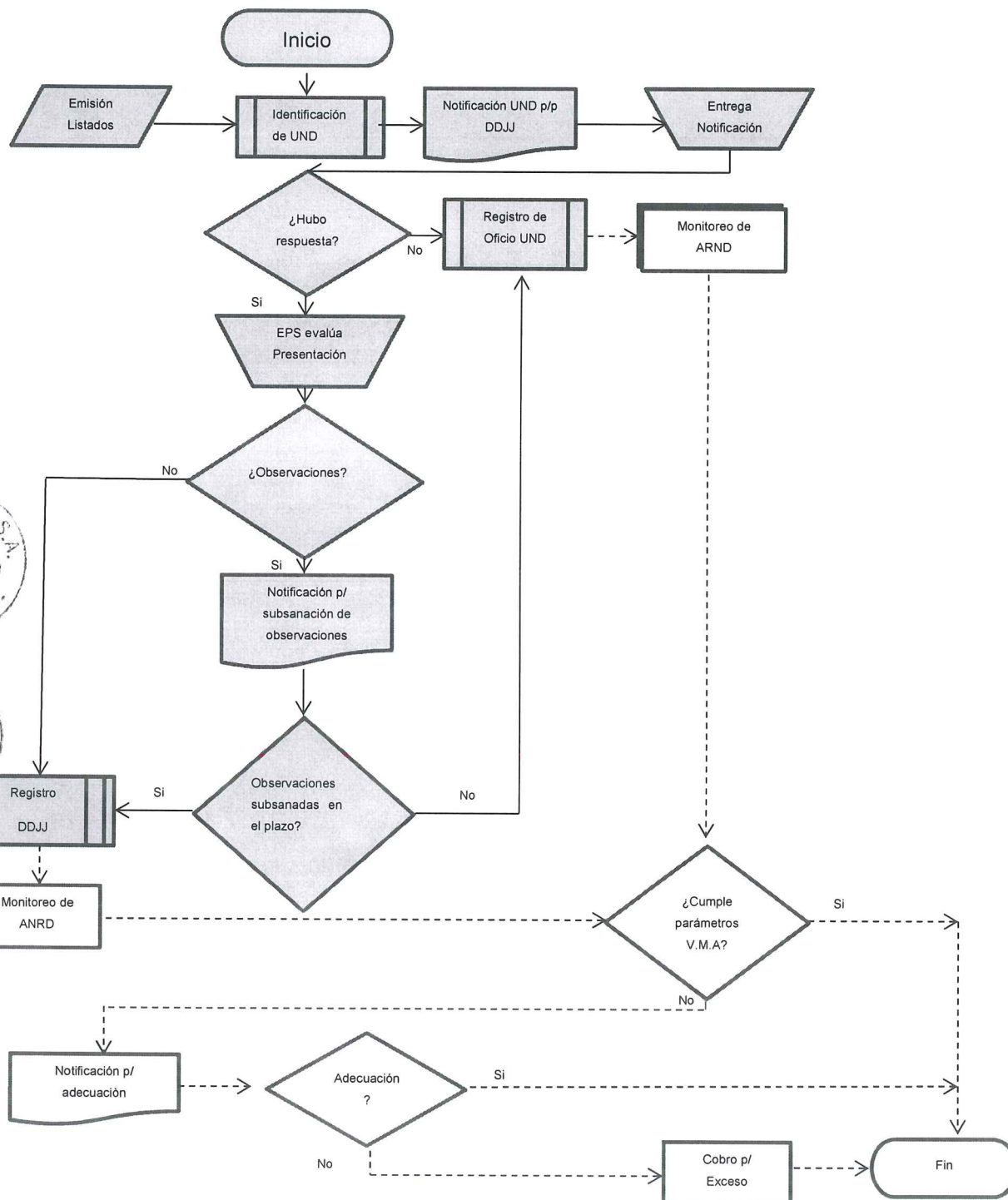
ANEXO IV: Valores Máximos Admisibles

ANEXO V: Modelo de notificación a UND

IX. ARCHIVOS: El archivo de la documentación está a cargo del Dpto. de Catastro y Clientela .

Nombre	Responsable	Lugar	Duración
Procedimiento de Registro y/o Actualización de UND	Gerencia Comercial	Archivador	Por el período de cinco años

ANEXO I: FLUJOGRAMA



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA.
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA: 05 /10/ 2018

ANEXO II: Listado de Actividades

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Cría de ganado bovino
2. Producción de leche, excepto acopio
3. Cría de ganado bovino y su explotación de lana
4. Cría de ganado porcino
5. Cría de aves, para producción de carne y huevos
6. Explotación de minas de carbón Producción de petróleo crudo
7. Extracción de minerales metálicos
8. Extracción de otros minerales
9. Matanza de ganado
10. Frigoríficos, excepto a depósitos y almacenamiento con o sin refrigeración, y otros servicios conexos al transporte, almacenamiento y comunicaciones
11. Matanza y conservación de aves
12. Preparación de fiambres, embutidos y conservas de carnes
13. Fabricación de mantequilla y quesos, quesillos, crema, yogurt
14. Fabricación de leche condensada, en polvo o elaborada
15. Fabricación de helados, sorbetes y otros postres
16. Elaboración y envasado de frutas y legumbres, incluidos los jugos
17. Elaboración de pasas, frutas y legumbres secas
18. Fabricación de dulces, mermeladas, jaleas
19. Fabricación de conservas, caldos concentrados y otros alimentos deshidratados
20. Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos
21. Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos
22. Elaboración de aceites y grasas animales no comestibles



	GERENCIA COMERCIAL REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA. FECHA: 05 /10/ 2018
---	---	---

23. Extracción de aceites de pescado y otros animales marinos
24. Producción de harina de pescado
25. Elaboración de fideos, tallarines y otras pastas
26. Fabricación y refinación de azúcar
27. Fabricación de cacao y chocolate en polvo
28. Fabricación de condimentos, mostazas y vinagres
29. Fabricación de almidón y sus derivados
30. Fabricación de levaduras
31. Elaboración de alimentos preparados para animales
32. Destilación de alcohol etílico
33. Destilación, rectificación de bebidas alcohólicas
34. Fabricación de vinos
35. Elaboración de sidras y otras bebidas fermentadas, excepto las malteadas
36. Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas
37. Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas minerales gasificadas y embotellado de aguas naturales y minerales
38. Tintorerías industriales y acabados textiles
39. Estampados
40. Fabricación y acabado de tejidos de punto, cuando incluyan blanqueo y teñido
41. Curtiduría y talleres de acabado
42. Preparación y teñido de pieles
43. Aserraderos
44. Fabricación de pulpa de madera
45. Fabricación de papel y cartón
46. Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA.
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA: 05 /10/ 2018

47. Imprenta y encuadernación (sólo las que usan tinta)
48. Fotograbado y litografía
49. Editoriales
50. Fabricación de productos químicos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos
51. Fabricación de abonos
52. Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas
53. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y charoles
54. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos
55. Fabricación de jabones, detergentes y champús
56. Fabricación de perfumes, cosméticos, lociones, pasta dentífrica y otros productos de tocador
57. Fabricación de ceras
58. Fabricación de desinfectantes y desodorizantes
59. Fabricación de explosivos y municiones
60. Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos
61. Fabricación de tintas
62. Refinería de petróleo
63. Fabricación de materiales para pavimentos y techado a base de asfalto
64. Fabricación de briquetas de combustibles y otros productos derivados del petróleo y del carbón
65. Fabricación de vidrios planos, templados, espejos, cristales, parabrisas
66. Fabricación de material refractario
67. Fabricación de cemento, cal, yeso y tubos de cemento
68. Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos
69. Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos



70. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos
71. Fabricación y reparación de motores, turbinas y máquinas de vapor y de gas excepto calderas
72. Fabricación de discos, cintas magnéticas, casetes
73. Fabricación de aparatos y válvulas de radiografías, fluoroscopia y otros aparatos de rayos X
74. Fabricación de planchadoras, ventiladoras, enceradoras y aspiradoras y otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
75. Fabricación de ampollitas, tubos eléctricos, focos, pilas eléctricas, linternas
76. Astilleros
77. Construcción, reparación y modificación de maquinaria y equipo ferroviario
78. Construcción, montaje, reconstrucción y reformas de vehículos
79. Fabricación de piezas y accesorios para vehículos
80. Fabricación de bicicletas y motocicletas y sus piezas especiales
81. Fabricación de aeronaves y sus partes
82. Producción de instrumentos y suministros de cirugía general, cirugía dental y aparatos ortopédicos y protésicos
83. Generación, transmisión y distribución de electricidad
84. Producción de distribución de gas
85. Lavanderías y tintorerías
86. Grifos y talleres de cambio de aceites de vehículos
87. Mercados
88. Centros comerciales de venta de pescado, carnes
89. Restaurantes
90. Hospitales y clínicas



 GERENCIA COMERCIAL REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	RGG N°137-2018 –GG- EMAPACOP SA.
	FECHA: 05 /10/ 2018

ANEXO III: Declaración Jurada de Usuario No Doméstico

ANEXO III DECLARACION JURADA DE USUARIO NO DOMESTICO

Código Usuario No Doméstico:

(Llenado por la EPSXXXXXX S.A.)

1. DATOS GENERALES

A. Razón Social

B. Actividad

C. Ubicación - Oficina
Administrativa

Distrito	Prov.	Dpto.
----------	-------	-------

D. Ubicación Planta

Distrito	Prov.	Dpto.
----------	-------	-------

E. Otra Instalación

Distrito	Prov.	Dpto.
----------	-------	-------

F. Representante Legal

G. Nombre del Propietario y/o
Arrendatario del Predio

H. Fecha de Inicio de Operación

I. Número de CIU

	Descripción:	
	Descripción:	
	Descripción:	
	Descripción:	

2. ACTIVIDAD QUE REALIZA

A. Indicar los meses de Máxima y Mínima Producción

Meses de máxima producción

Meses de mínima producción

B. Materia(s) Prima(s) Empleada(s) Principal(es)

Materia Prima	Productos

 GERENCIA COMERCIAL REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	RGG N°137-2018 –GG- EMAPACOP SA.
	FECHA: 05 /10/ 2018

3. ABASTECIMIENTO DE AGUA (marcar un aspa lo que le corresponde)

A. Tipo de fuente:

Red Pública:

Pozo de agua:

Otro (especificar):

Observaciones

--

Consumo durante los últimos meses en M³

(Para mayor facilidad puede solicitar el histórico de sus consumos en la EPSEMAPA SAN MARTIN S.)

1		7	
2		8	
3		9	
4		10	
5		11	
6		12	

4. DESCARGAS DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

A. Ubicación de los puntos de descarga de las aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario

Ubicación	
1	
2	
3	

Presentar un esquema general de la Ubicación de estas descargas

B. Descripción de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (indicar capacidad, insumos, tipos de procesos, eficiencia)

--

C. Observaciones

--

	GERENCIA COMERCIAL REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA. FECHA: 05 /10/ 2018
---	--	--

5. DOCUMENTOS PRESENTADOS (Marque un aspa los documentos que adjunta)

- a. Resultados de análisis de laboratorio acreditado por INACAL (Anexo N° 1 - DS N°021-2009-VIVIENDA)
- b. Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal
- c. Ficha de registro único de contribuyente acreditación del inicio de actividades



Llenado por:

Firma y sello del Representante legal



Lugar y Fecha:



Nota: La Declaración Jurada podrá ser presentada por un tercero, siempre que este cuente con Carta Poder simple, otorgada por el usuario no doméstico (R.C.D. N°004-2017-SUNASS-CD)

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA.
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA: 05 /10/ 2018

ANEXO IV: Valores Máximos Admisibles

Anexo N°01 (Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA)

PARAMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS
			AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	DQO	1000
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	S.S.T.	500
Aceites y grasas	mg/L	A y G	100

Anexo N°02 (Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA)

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0.5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0.2
Cianuro	mg/L	CN	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ₆	0.5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Manganeso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0.02
Níquel	mg/L	Ni	4
Plomo	mg/L	Pb	0.5
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	5
Zinc	mg/L	Zn	10
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	NH ₄ ⁺	80
pH	unidad	pH	6-9
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	S.S.	8.5
Temperatura	°C	T	<35

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°137-2018 –GG-EMAPACOP SA.
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA: 05 /10/ 2018

ANEXO V: MODELO DE NOTIFICACION A UND

NOTIFICACION

Pucallpa, _____ de _____ del 201..

Apellidos y Nombres:

Dirección:

Inscripción:

Código:

Estimado Usuario:

Mediante la presente se comunica a Ud., que mediante Decreto Supremo N° 021-2009 VIVIENDA, se aprobaron los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario y cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA; normativa que fuera modificada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA (las mismas que se encuentran publicadas en la página web de nuestra Empresa www.emapacopsa.com.pe).

Dicha norma tiene por objeto regular los procedimientos para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, siendo de obligatorio cumplimiento para los usuarios que efectúan descargas de aguas residuales no domésticas en el ámbito de EPS EMAPACOP S.A.

En consecuencia, con la finalidad de evaluar y generar el REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS, debe presentar en un Plazo Máximo de 45 días hábiles, los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada de Usuario No Doméstico de acuerdo al Anexo III (publicado en nuestra página web), a la que deberá acompañar copia simple de los resultados del laboratorio correspondientes a los análisis de los parámetros contenidos en el Anexo N° 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA. De contar con el esquema de sus procesos unitarios y el diagrama de flujo del tipo de tratamiento que brinda al agua residual (de corresponder), se le solicita adicionar **también esta información**.
- Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- Ficha Registro Único de Contribuyentes – Acreditación del inicio de Actividades.

La norma establece que en los casos de exceso de los VMA indicados en el Anexo1, le corresponde un pago adicional; que le será informado oportunamente.

Para cualquier información o consulta que requiera, se le recomienda apersonarse a nuestra Oficina Comercial, situada en el Jr. Julio C. Arana ó comunicarse a los teléfonos 061-575005 anexo 115 ó a los correos electrónico pflores@emapacopsa.com y ecampos@emapacopsa.com. de lunes a viernes, en el siguiente horario: Mañana: De 7:00 a 12:45 ó Tarde de 12:45 a 15:00

GERENCIA COMERCIAL